



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

### ACTA NÚMERO 26 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

**Magistrado Presidente:** Buenas tardes, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión virtual, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** Presente y conectada a esta sesión.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** Presente y conectado a la sesión.--

**Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia

Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-PP-40/2021	EL CIUDADANO MOISÉS BARRAZA AYALA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----

**Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-PP-40/2021**-----

**Magistrado Presidente:** Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-PP-40/2021**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado bajo expediente **JDC-PP-40/2021**, promovido por **Moisés Barraza Ayala**, mismo que controvierte el acuerdo **CG121/2021** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **“POR EL QUE CUMPLIMENTA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE RA-TP-08/2021 Y ACUMULADOS, Y SE EMITEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN A GRUPOS VULNERABLES”**, acuerdo aprobado en sesión extraordinaria virtual de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.-----

En el proyecto se propone en primer término, desestimar la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad responsable, consistente en que el escrito de interposición del medio de impugnación no fue firmado de forma autógrafa por el actor; toda vez que si bien es verdad que, en principio la demanda no fue signada de puño y letra por el Ciudadano Moisés Barraza Ayala, ello se debió a que el juicio ciudadano federal, se promovió vía per saltum ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de la plataforma electrónica de dicho órgano jurisdiccional, mediante la utilización del certificado de firma electrónica avanzada, denominado FIREL, válido para la promoción de los medios de impugnación en modalidad electrónica.-----

En virtud de lo anterior, toda vez que este Tribunal no cuenta con un medio para autenticar la identidad del actor por medios electrónicos, así como el hecho de que la firma autógrafa del escrito de demanda, constituye un requisito indispensable para su validez, en términos del artículo 327, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General del República, en aras de garantizar el acceso a la impartición de justicia; mediante auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se ordenó requerir a Moisés Barraza Ayala, para que concurriera ante este Órgano Jurisdiccional, a efecto de que estampara su firma autógrafa en el

referido documento; mismo mandato que fue cumplido mediante la comparecencia personal del actor el día veintidós de abril siguiente, por lo que a la fecha dicho requisito de forma se encuentra satisfecho; de ahí lo infundado de lo alegado por la autoridad responsable, sobre este particular. En cambio, en la consulta se estima que le asiste la razón a la autoridad responsable, cuando alega que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 328, párrafo segundo, fracción IV, de la ley electoral local, la cual establece que los medios de impugnación contemplados por la propia legislación serán improcedentes cuando sean presentados fuera de los plazos para el particular.-----

Lo anterior toda vez que, con independencia de que la sesión extraordinaria virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la cual se aprobó el acuerdo impugnado, se haya transmitido en tiempo real a través de las cuentas oficiales que tiene dicho organismo en diversas redes sociales, por medio de la cual los interesados y el público en general pudieron conocer los detalles de su discusión y los términos en que aquel fue aprobado; tenemos que existieron dos momentos en los que el actor, pudo tener conocimiento íntegro del contenido y alcance del acuerdo, a saber:-----

1. El día trece de marzo de dos mil veintiuno, fecha a partir de la cual se hizo del conocimiento público, por medio de la publicación en estados electrónicos y,-----

2. El día veinticinco de marzo del presente año, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----

Por tanto, aun tomando en cuenta la fecha más favorable para el actor, esto es, el día veinticinco de marzo pasado, resulta claro que el plazo de cuatro días establecido en los artículos 326 y 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, transcurrió del viernes veintiséis al lunes veintinueve de marzo del presente año, inclusive; por lo que a la fecha de la presentación de la demanda, el día treinta y uno de marzo, el plazo para la impugnación había fenecido.-----

Sin que constituya obstáculo para así declararlo, el hecho de que el actor manifieste en su demanda que tuvo conocimiento del acuerdo impugnado, hasta el día treinta de marzo de dos mil veintiuno; ello debido a que se trata



de una afirmación genérica, sin explicar las causas por las que afirma haber tenido conocimiento hasta ese momento, ya que no basta la simple afirmación en ese sentido, sino que para desvirtuar la eficacia de las notificaciones por medio de la publicación del acuerdo impugnado en estrados y el Boletín Oficial, tenía la carga de probar aquellas causas que de forma objetiva le hubieran impedido tener conocimiento de la emisión del acto impugnado por los medios referidos.-----

Por lo que, si en el presente caso, el medio de impugnación fue presentado ante la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta el treinta y uno de marzo del presente año, como se advierte de la certificación y acuse respectivo, resulta inconcuso que su presentación es posterior al fenecimiento del plazo previsto para ello, al haber excedido por dos días, la fecha límite para controvertir el acuerdo CG121/2021 y, por lo mismo, el medio de impugnación analizado resulta extemporáneo.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** No tengo comentarios presidente.-

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** De la misma manera, ya fueron tomados en cuenta Presidente.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

**Secretario General:** Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-PP-40/2021**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-PP-40/2021**, se resuelve:-----

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en considerando **TERCERO** del presente fallo, se declara la actualización de una causa de improcedencia del presente medio de impugnación, en consecuencia:-----

**SEGUNDO.** Se SOBRESEE el presente juicio ciudadano.-----  
Notifíquese.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno.-----

  
**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**  
**MAGISTRADO**

  
**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**  
**MAGISTRADA**

  
**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**